DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 18.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo Directivo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 19.- La Dirección General estará a cargo de una mujer que será la titular de la misma, y será nombrada y removida libremente por la o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 20.- Para ser Directora General se requiere:

I.- Ser ciudadana mexicana por nacimiento en ejercicio pleno de sus derechos políticos y civiles;

II.- Tener una residencia efectiva mínima de tres años en el Municipio de Villa de Álvarez;

III.- Contar con estudios mínimos de nivel superior;

IV.- Tener conocimientos acerca de la perspectiva de género;

V.- Estar comprometida con las causas de las mujeres.

ARTÍCULO 21.- La Directora General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con la o el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones del Instituto y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

I. Convocar a las y los integrantes del Consejo a las sesiones, así como notificarles la suspensión de las mismas.

II. Coordinar las sesiones, así como ejecutar los acuerdos del Consejo y fungir como Secretaria Técnica de dicho órgano.

III. Proponer al Consejo Directivo; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos.

IV. Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

V. Proponer al Consejo Directivo programas de financiamiento del Instituto.

VI. Administrar y representar legalmente al Instituto.

VII. Nombrar y remover al personal del Instituto.

VIII. Celebrar en representación del Instituto convenios, contratos y acuerdos aprobados por el Consejo con personas físicas o morales con el objeto de recuperar apoyos realizados con el Instituto.

IX. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.

X. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos.

XI. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto.

XII. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto.

XIII. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXI del artículo 8.

XIV. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto.

XV. Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Instituto.

XVI. Elaborar y expedir acuerdos, circulares, proyectos de reglamentos y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto.

XVII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe el Instituto y presentar al Consejo Directivo, una vez al año, la evaluación de gestión, con el detalle que previamente se acuerde por el mismo;

XVIII. Someter al Consejo Directivo el informe anual sobre el desempeño de las funciones del Instituto y darlo a conocer a la sociedad mediante su publicación;

XIX. Suscribir contratos de colaboración y coordinación con instituciones públicas de los tres órganos de gobierno, así como instituciones sociales, privadas y no gubernamentales, nacionales e internacionales, aprobados por el Consejo.

XX. Las demás que le confiera el Consejo Directivo para alcanzar los objetivos del Instituto.